

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-028

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-011, sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días: 06, 07 y 08 de abril de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos, (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), señala: *“Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. (...)”*

Que, en Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), en los artículos 6,7,8,9 se describen las actividades del personal académico, actividades de docencia, actividades de investigación, actividades de gestión y dirección académica, respectivamente; así como en los artículos 11 y 12 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, los artículos 19, 20 y 21 norman lo referente a los técnicos docentes, de investigación y de laboratorio, respectivamente.

Que, en Disposición Transitoria Decima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), indica que: *“Las instituciones de educación superior públicas y particulares podrán aplicar la dedicación horaria de cuarenta horas semanales para el tiempo completo y veinte horas semanales para el medio tiempo hasta el 12 de octubre de 2017, sin perjuicio de que el CEAACES utilice el cumplimiento de esta dedicación horaria para efectos de evaluación y acreditación institucional”;*

Que, en Disposición Transitoria Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior (codificación), determina: *“A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES”*

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió la *“Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”* reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056- 2020, de 30 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), resolvió reformar los siguientes artículos de Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19: Art. 14 (#1 de Resolución), Art. 15 (#2 de Resolución), Art. 16 (#3 de resolución), (...), sobre la distribución de la carga horaria semanal del personal académico, de la distribución de dedicación del personal académico, de la organización de las asignaturas, respectivamente; estableciendo además en el numeral 4 lo siguiente: *“Añádase una Disposición General Séptima, con el siguiente texto: SÉPTIMA.- La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia”.*

Que, mediante Sentencia No. 9-20-IA/20 de 31 de agosto de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió, entre varias cosas, lo siguiente: *“(...) 3) Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior. (...)”*

Que, mediante auto de aclaración y ampliación No. 9-20IA/20 de 23 de septiembre de 2020, la Corte Constitucional, en la decisión procede a: *“(...) v. Corregir el error involuntario deslizado en los párrafos 191 y decisorio numeral 3 de la sentencia. En el párrafo 191 de la sentencia se lee “el artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución...” cuando lo correcto es “el artículo único numerales 1, 2 y 5 de la Resolución...”. En el decisorio numeral 3 se lee “declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución No. RPC-*

SO-012-No.238-2020”, cuando lo correcto es “declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2 y 5 de la Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020”;

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre de 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: “a) *Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...); B) Remitir al Rector de la Universidad la tabla que regula la carga horaria semanal de clases del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de rectorado respectiva*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d de 03 de octubre de 2017, se publica la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-170 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico octubre 2017-febrero 2018;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-051-ESPE-a-1 de 21 de marzo de 2018, se publica la Resolución ESPE-CA-RES-2018-022 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para el periodo académico abril 2018 – agosto 2018; la cual deroga la Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-215-ESPE-a-1 de 14 de septiembre de 2018, se publica la Resolución ESPE-CA-RES-2018-0179 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal de Clases para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, para el periodo académico octubre 2018 – febrero 2019; la cual deroga la Orden de Rectorado 2018-051-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-027-ESPE-a-1 de 01 de marzo de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-008 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico marzo 2019-julio 2019); la cual deroga la Orden de Rectorado 2018-215-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-177-ESPE-a-1 de 30 de agosto de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-086 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico septiembre 2019-enero 2020); la cual deroga la Orden de Rectorado 2019-027-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1 de 10 de septiembre de 2019, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2019-091 del Consejo Académico, al cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de las carreras a distancia (período académico septiembre 2019-enero 2020) y en línea (período académico octubre 2019-febrero 2020) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico septiembre 2019-enero 2020);

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-066-ESPE-a-1, de 18 de marzo de 2020, se publica la resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-040 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (periodo académico marzo-julio 2020), la cual reforma parcialmente a la Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-108-ESPE-a-1 de 15 de mayo de 2020, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-058 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla de distribución de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para el primer período académico SI2020, la cual deja sin efecto a la Resolución ESPE-CA-RES-2020-057 de 14 de mayo de 2020 y deroga la Orden de Rectorado 2020-066-ESPE-a-1

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-124-ESPE-a-1 de 12 de julio de 2020, se publica la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-059 del Consejo Académico, la cual aprueba la tabla de distribución de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la modalidad en línea y a distancia, correspondiente al primer período académico SI2020 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cual deroga totalmente a la Orden de Rectorado 2019-196-ESPE-a-1;

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020, suscrita por el Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resuelve: “Art. 1. Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2020-086 del Consejo Académico de fecha 27 de octubre de 2020 y su anexa Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, correspondiente al periodo académico ordinario SII 2020, la cual deroga la Orden de Rectorado 2020-108-ESPE-a-1 de 15 de mayo de 2020 y Orden de Rectorado 2020-124-ESPE-a-1 de 12 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-0816-M de 25 de marzo de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite *“la propuesta de Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE a fin de se digne convocar al Consejo Académico para su revisión y aprobación”*

Que, en sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días 06, 07 y 08 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento de la propuesta de Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual fue analizada de forma minuciosa, tratando numeral por numeral; después del análisis y deliberación correspondiente, tomando en consideración la exposición de la Ing. Verónica Reina (Directora de la Unidad de Educación Presencial) los señores miembros del Consejo Académico aprobaron por mayoría simple, la Tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0520-M de 09 de abril de 2021, el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, solicita al Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología que: *“(...) los miembros del consejo académico en sesión de 05 de abril de 2021, declarada como permanente los días 06, 07 y 08 de abril de 2021, al tratar el tercer punto del orden del día, aprobaron por mayoría simple, la Tabla de Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...) En el numeral 11, del literal C. de Disposiciones Generales para la Distribución de la Carga Horaria Semanal de la tabla en mención, se estableció lo siguiente: “11. Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de horas de investigación del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento. Esta asignación de horas, se realizará aplicando una tabla que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología (...) En tal virtud, solicito señor Vicerrector se remita INMEDIATAMENTE, la tabla en mención (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2021-0942-M de 15 de abril de 2021, suscrito por el Tcrn. Xavier Molina, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, la propuesta de tabla para asignación de horas de investigación;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *“(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”*;

Que, el Art. 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la **Tabla para la Distribución de Carga Horaria Semanal para el Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**, conforme a los términos que expresamente se detallan en siete (07) fojas útiles, mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2020-221-ESPE-a-1 de 30 de octubre de 2020 con sus respectivos anexos; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

TABLA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

A. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN POR SEMANA

1. Docentes Titulares

1.1 Docentes Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 16 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 31 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, segundo párrafo, literal a), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: Máx.: 12 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 3, segundo párrafo, literal b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, RCEPISES</p>

1.2 Docentes Titulares Medio Tiempo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 10 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, segundo párrafo, literal a), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: No corresponde <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, tercer párrafo, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia o investigación <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, Art. 12 numeral 2, tercer párrafo, RCEPISES</p>

1.3 Docentes Titulares Tiempo Parcial

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 2 horas Máx.: 9 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 1 hora semanal por cada hora de clases Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 1, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 2, segundo párrafo, literal a), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: No corresponde <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 1, tercer párrafo, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia o investigación <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, Art. 12 numeral 1, tercer párrafo, RCEPISES</p>

2. Docentes No Titulares

2.1 Docentes No Titulares Tiempo Completo

ACTIVIDADES DE DOCENCIA	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<ul style="list-style-type: none"> Impartición de clases: Mín.: 3 horas Máx.: 24 horas Otras actividades de docencia: Máx.: 16 horas Mín.: 40% del número de horas de clases <p>*Actividades obligatorias: 2, 4 y 7 del Art. 7, RCEPISES</p> <p>Fundamento legal: Art. 12 numeral 4, literales a) y b), RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de investigación: Máx.: 6 horas <p>Fundamento legal: Art. 6, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Actividades de gestión y dirección académica: Máx.: 12 horas (*) (*) Sujeto a autorización <p>Fundamento legal: Art. 6, RCEPISES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las horas dedicadas a estas actividades deberán estar enmarcadas dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica <p>Fundamento legal: Art. 6, Art. 10, RCEPISES</p>

B. ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

1. Actividades de docencia

Para la asignación de horas en otras actividades de docencia, se considerarán todas las actividades enumeradas en el artículo 7 del RCEPISES, las cuales deberán mantener la relación del 40% al 100% por cada hora de clase impartida, por las cuales se reconocerá una hora semanal.

En el caso de dirección y tutoría de trabajos de titulación (hasta tres trabajos de titulación), se reconocerá una hora semanal por cada trabajo de titulación que dirija el docente, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.

En lo que se refiere a la Unidad de Integración Curricular, los NRCs asignados estarán considerados dentro de la carga horaria semanal de cada docente, por tanto, no se reconocerán horas adicionales de docencia.

Se debe tener en cuenta que en ningún caso, el número de horas asignado a otras actividades de docencia puede superar al número de horas de clases que se imparte.

2. Actividades de investigación

El reconocimiento de horas por la participación en proyectos de investigación aprobados y/o reconocidos por la Universidad, será: para un proyecto, de hasta doce horas para el Director y hasta seis horas para el Participante; en el caso de dirigir o participar en dos o más proyectos será de hasta 16 horas para el Director y de hasta ocho horas para el Participante. Se reconocerán proyectos que tengan hasta cuatro participantes, incluyendo al Director.

En el caso del docente Participante, se requiere de un informe justificativo del Director del Proyecto al Director de Departamento, con los hitos a cumplir durante el periodo académico a fin de definir el número de horas que se le reconocerá.

Además, se reconocerá hasta dos horas para cada una de las siguientes actividades:

- 2.1 Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación (siempre y cuando no sean remuneradas de manera adicional)
- 2.2 Gestión de redes y programas de investigación local, nacional e internacional
- 2.3 Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académica indexadas, y de alto impacto científico o académico
- 2.4 Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones

El reconocimiento de horas de investigación para los docentes que cursan los estudios de Doctorado que cuenten con la aprobación de la Universidad y hayan suscrito el contrato de devengamiento, será de 12 a 16 horas a la semana.

3. Actividades de gestión y dirección académica

El reconocimiento de horas para las actividades de gestión y dirección académica, desempeñadas por el personal académico de la Universidad será el siguiente:

- 3.1 Para Directores de Sede, Directores de Departamento, Directores o Coordinadores de Carrera, Directores de Centros de Investigación, de Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Posgrados, Directores de Unidades Académicas Externas y Directores de Unidades de Apoyo de Rectorado y Vicerrectorados, hasta 32 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.2 Para Miembros principales del H. Consejo Universitario, Subdirectores de Sede, Jefes Académicos de Sede y Jefes de Investigación y Vinculación de Sede, Personal de apoyo que cumple funciones en Rectorado, Vicerrectorados y Unidades de los Vicerrectorados, hasta 28 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.3 Para Coordinadores de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, Coordinadores de Áreas de Conocimiento, Coordinador Institucional de Prácticas Preprofesionales, Coordinador Institucional de Proyectos Sociales, Coordinador Institucional de Emprendimiento e Innovación, Coordinador Institucional de Transferencia de Tecnología, Coordinadores de Gestión y Planificación Estratégica y Coordinadores de Programas de Cuarto Nivel de Investigación para este caso, siempre y cuando no reciban una remuneración adicional, hasta 16 horas semanales de gestión y dirección académica.
- 3.4 Para Coordinadores de Prácticas Preprofesionales de Carrera, Jefes de Laboratorios y Talleres de Campo, hasta 12 horas semanales de gestión y dirección académica.

Para el ejercicio de las funciones referidas en el presente numeral, se deberá contar con la respectiva Orden de Rectorado.

4. Actividades de vinculación con la sociedad

El reconocimiento de horas por la participación en proyectos de vinculación con la sociedad aprobados por la Universidad, será: para un proyecto de hasta doce horas para el Director y hasta seis horas para el Participante; en el caso de dirigir o participar en dos o más proyectos será de hasta 16 horas para el Director y de hasta ocho horas para el Participante. El número de docentes que se reconocerá en un proyecto será de hasta cuatro, incluyendo el Director.

En el caso del docente Participante, se requiere de un informe justificativo del Director del Proyecto al Director de Departamento, con los hitos a cumplir durante el periodo académico a fin de definir el número de horas que se le reconocerá.

Para otras actividades de vinculación con la sociedad que sean autorizadas por el Director de Departamento el reconocimiento será de una hora semanal.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL

1. Los directores de departamento serán responsables de: asignar la carga horaria de docencia, investigación, gestión y dirección académica y vinculación con la sociedad, definir la modalidad y horario, para el personal académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento. Para constancia y seguimiento, dispondrá el registro en el distributivo de actividades académicas semanales y en el sistema académico Banner previo al inicio de cada periodo académico.

Esta asignación deberá ser remitida al Vicerrectorado de Docencia debidamente legalizada dentro de los primeros quince días posteriores al inicio del periodo académico ordinario.

Para el personal académico que no desempeña actividades de investigación, vinculación o de gestión y dirección académica, se le deberá asignar el número máximo de horas de clase estipuladas en esta tabla.

2. La contratación de docentes no titulares a medio tiempo y tiempo parcial, se realizará únicamente para cubrir las necesidades de las áreas de conocimiento en la impartición de clases.
3. Para el cumplimiento de las horas de clase semanales se podrá:
 - a) Distribuir las horas asignadas entre cualquier modalidad que oferta la Universidad: presencial, distancia, en línea y/o dual o a través de un mecanismo de movilidad del personal académico entre Matriz, Sedes, Campus, Unidades Académicas Especiales y Departamentos, considerando el campo amplio de formación del docente;
 - b) Distribuir entre horas de clases asignadas en grado y/o posgrado; en este caso, las horas de clase en posgrado no serán remuneradas de manera adicional por el Centro de Posgrado; y/o
 - c) Distribuir con horas asignadas en el curso de nivelación.
4. La asignación de horas de dirección y gestión académica, para el docente no titular a tiempo completo, estará sujeta a la aprobación de la máxima autoridad.
5. Para las modalidades a distancia y en línea, una hora de clases será reconocida con base a 10 estudiantes matriculados en la asignatura; sin embargo, si el número de estudiantes por NRC es menor a 5 se deberá sumar el número de estudiantes de dos o más NRCs siempre que estos pertenezcan a la misma área de conocimiento.
6. No se podrá aperturar un NRC con un número menor a 12 estudiantes; para activar un NRC con un número menor, se deberá solicitar autorización debidamente sustentada al Vicerrectorado de Docencia.
7. El personal militar de Oficiales y Voluntarios que se encuentran con el pase en la Universidad, que cumplan los requisitos estipulados en el RCEPSES, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados) en las carreras de grado y posgrado, sin obtener remuneración adicional por dicha actividad.
8. El personal de apoyo académico (técnico docente, técnico de investigación y técnico de laboratorio) a tiempo completo cumplirá 40 horas semanales de trabajo para el desarrollo de las actividades establecidas en los artículos 19, 20 y 21 del RCEPSES del CES según el caso.

9. Al personal académico tiempo completo que ejerza más de una actividad de las contempladas en la presente tabla, se le considerará en la de menor asignación de carga horaria.
10. Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de carga horaria semanal del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla, o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Docencia, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento.
11. Las solicitudes de disminución o incremento en la asignación de horas de investigación del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla o por interés institucional serán autorizadas por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario, con un informe previo del Director de Departamento.

Esta asignación de horas, se realizará aplicando una tabla que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología.

12. Las solicitudes de disminución en la asignación de carga horaria del personal académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán ser tramitadas por el Director de Departamento y ser autorizadas por el Vicerrector de Docencia, previo informe de la Unidad de Talento Humano, hasta dos semanas de iniciado el periodo académico ordinario.

D. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Mientras se mantenga la vigencia de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad, los directores de departamento deberán procurar una distribución de carga horaria eficiente para su personal académico, considerando:

Para las carreras de la modalidad presencial:

- a) Que los NRCs cuenten con un número mínimo de cuarenta estudiantes y máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes, verificando que no se habiliten NRCs de la misma materia en el mismo horario con un número menor al establecido;
- b) Que mientras se mantenga la modalidad en línea o híbrida y no sea factible la ejecución de los laboratorios de manera presencial, los NRCs de las asignaturas de laboratorio deberán cumplir con el mismo número de estudiantes establecido en el literal anterior

Para las carreras de la modalidad a distancia y en línea:

- a) Que los NRCs definidos tengan un número mínimo de cincuenta estudiantes y un máximo de cincuenta y cinco (55) estudiantes.

La apertura de NRCs con un número de estudiantes fuera de los rangos establecidos en el presente literal, estará sujeta a la autorización del Vicerrector de Docencia.

2. Una vez que se retorne a la modalidad presencial, en el periodo académico ordinario posterior, el número de estudiantes por NRC deberá ajustarse a la capacidad instalada de la Universidad, a fin de mantener el nivel académico adecuado para los estudiantes, conforme el número de cupos y paralelos aprobados en los proyectos de cada carrera.

Referencias Normativas:

- Ley Orgánica de Educación Superior de publicada mediante Registro Oficial No. 503 del 6 de junio de 2019.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación) de fecha 15 de octubre de 2019.
- Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 con la que se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Codificada) con fecha 7 de octubre de 2020.

- Resolución RPC-SE-14-No.116-2021 de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Resolución RPC-SE-09-No.022-2021 de fecha 26 de febrero de 2021.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (Codificado) de fecha 19 de marzo de 2019.
- Reglamento interno de Carrera y Escalafón y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE expedido el 26 de junio de 2014, mediante Orden de Rectorado No. 2014-149-ESPE-a-3.

Sangolquí, 8 de abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE ABEL
MORALES MONCAYO

Tcnr. Enrique Morales M., PhD.
Vicerrector de Docencia

TABLA DE CARGA HORARIA DE INVESTIGACIÓN					
Período Anual					
Horas de Dedicación	Criterios/Entregables				
	Publicaciones Científicas	Congresos reconocidos/Indexados	Participación en proyectos de investigación/Propiedad Intelectual	Dirección de proyectos de Investigación	Observación
Asignación	1h semanal	1h semanal	1h semanal	2h semanales	
Asignación de investigación 1 Hasta 6 horas	Entregables: una publicación en revista interna con ISSN, revistas UFA - ESPE con ISSN, en Latin Index o similares	Entregable: Certificado de participación como expositor u organizador en congreso interno (UFA-ESPE) y/o nacional	Participar en un proyecto de investigación.	Dirigir un proyecto de investigación.	No se podrá acumular más de 4 horas por actividad.
Asignación	4h semanales	1h semanal	3h semanales	4h semanales	
Asignación de investigación 2 Hasta 12 horas	Entregables: Al menos dos publicaciones Q3 o una Q2 en revistas indexadas en SCOPUS /WOS	Entregable: Participación como expositor Nacional o Internacional, artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista	Participar en proyecto de investigación con financiamiento interno. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	Dirigir un proyecto de investigación con financiamiento interno Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	No se podrá acumular más de 8 horas por actividad.
Asignación	6h semanales	2h semanal	3h semanal	6h semanal	
Asignación de investigación 3 Hasta 24 horas	Entregables: dos publicaciones Q2 en revista indexada SCOPUS /WOS, o una publicación Q1 en revista indexada SCOPUS /WOS	Entregable: Participación como expositor u organizador en al menos dos congresos internacionales indexados, artículos en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista	Participar en proyecto de investigación con financiamiento interno/externo. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	Dirigir y gestionar proyectos de investigación con financiamiento externo. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto.	No se podrá acumular más de 12 horas por actividad. Se podrá dirigir/participar en más de un proyecto pero se registrará un máximo de 8 horas por esta actividad.
Asignación	10h semanales	6h semanales	6h semanal	8h semanal	
Asignación de investigación 4 Hasta 31 horas	Entregables: dos publicaciones Q1 en revista indexada SCOPUS /WOS, o una superior indexada en SCOPUS /WOS	Entregable: Participación como expositor u organizador en al menos tres congresos internacionales indexados, artículo en la memoria del congreso/capítulo de libro/revista.	Desarrollo, gestión y registro de propiedad intelectual. Entregable: Presentación del registro de al menos una patente de invención/ modelo de utilidad (solicitud de registro aceptada y avalada por la SENADI)	Liderar, dirigir y gestionar proyectos de investigación o de transferencia tecnológica con financiamiento externo. Entregable: Verificación del cumplimiento de los objetivos planteados conforme a la planificación y cronograma establecido en el proyecto. Entregable: Captación de financiamiento de proyectos de investigación de al menos 100.000 Usd.	No se podrá acumular más de 20 horas por actividad.
Otras actividades aplicables a cualquiera de las categorías					
Gestión de redes y programas de investigación local, nacional e internacional		1 hora semanal			No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Participación en comités de investigación, comisiones editoriales de revistas científicas de la universidad, comisión editorial de libros de la universidad.		1 hora semanal			No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Escritura de libro, gestión de revistas de la Universidad		2 horas semanales			No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Coordinación de Grupos de Investigación		2h semanales			No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación (siempre y cuando no sean remuneradas de manera adicional)		2 Horas semanales			No se podrá acumular más de 4 horas por esta actividad.
Estudios doctorales semi-presenciales		De 12 horas a 16 horas semanales			Se revisará el cumplimiento de los objetivos planteados a través de informes de avance y verificación de evidencias de forma semestral
Dirección de Centros de Investigación		24 horas semanales			Se verificará el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo del centro de forma semestral o conforme lo establezca el reglamento creado para el efecto
NOTA 1 - En el caso de las publicaciones en revistas/memorias de congresos o similares; se considerará aquellas con filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y dentro de los cuatro primeros autores.					
NOTA 2 - La evaluación de las actividades se realizará de forma semestral.					
NOTA 3 - La asignación de 6 a 12 horas corresponderá a profesores con grado de maestría, y la asignación de 12 a 31 horas a profesores con grado de Ph.D.					
NOTA 4 - El Docente podrá al año solicitar un cambio en el tiempo asignado en la investigación, en base a los resultados obtenidos.					



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIO
XAVIER MOLINA
SIMBANA**

TCRN. IGEO. Xavier Molina S., Ph.D.

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología